

Ref.: Determina los acuerdos de suministro de gas natural o gas natural regasificado suscritos con anterioridad a la dictación de la norma técnica para la programación de la operación de unidades que utilicen gas natural regasificado, para efectos de cumplir con lo señalado en el artículo 7-1 de la misma.

SANTIAGO, 15 de octubre de 2021

RESOLUCION EXENTA Nº 416

VISTOS:

- a) El D.L. Nº 2.224, de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía, en especial, lo dispuesto en los artículos 7º y 9º, literal h);
- b) El D.F.L. N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, modificado por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente, la "Ley General de Servicios Eléctricos" o "Ley", en particular, lo dispuesto en su artículo 72°-19;
- c) La Resolución N° 411, de 13 de octubre de 2021, que aprueba la modificación de la norma técnica para la programación de la operación de unidades que utilicen gas natural regasificado, en adelante "RE CNE N° 411"; y,
- d) Lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el artículo 72°-19 de la Ley establece que la Comisión deberá fijar, mediante resolución exenta, las normas técnicas que rijan los



aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, debiendo establecer un plan de trabajo anual que permita proponer, facilitar y coordinar el desarrollo de tales normas, en el marco de un proceso público y participativo cuyas normas deben ser establecidas en un reglamento;

- b) Que, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, la Comisión, finalizado el proceso normativo respectivo, fijó la versión definitiva de la norma técnica para la programación de la operación de unidades que utilicen gas natural regasificado, en adelante "NT GNL", disponiendo su publicación en el Portal Normativo y en el Diario Oficial, lo que se materializó a través de la RE CNE N°411;
- c) Que, el inciso segundo del artículo 7-1 de la NT GNL señala que, mediante resolución exenta de la Comisión, se deberá identificar los acuerdos de suministro de gas natural o gas natural regasificado suscritos con antelación a la referida norma técnica, para efectos de que estos cumplan con lo señalado en el numeral 4 del artículo 1-4 y en el inciso primero del artículo 5-2 de la NT GNL; y,
- d) Que, en consecuencia, corresponde a esta Comisión dictar la resolución exenta referida en el considerando anterior.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el siguiente listado de acuerdos de suministro suscritos con anterioridad a la dictación de la norma técnica para la programación de la operación de unidades que utilicen gas natural regasificado, para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 7-1 de la referida norma:

- 1. Gas Sales Agreement, suscrito entre Minera Escondida Limitada y Tamakaya Energía SpA, de 30 de diciembre de 2015;
- 2. LNG Sale and Puchase Agreement, suscrito entre GDF Suez LNG Supply S.A. y E.CL S.A., de 4 de agosto de 2011;
- 3. Memorandum of Understanding, suscrito entre GDF Suez S.A. y E.CL S.A., de 1 de diciembre de 2014;



- 4. Third Amended and Restated Gas Sale Agreement, suscrito entre GNL Chile S.A., Empresa Nacional de Electricidad S.A. y BG Trading, LLC, de 25 de julio de 2013;
- 5. Modificación Contrato de Suministro de Gas Natural con Capacidad Reservada de regasificación y texto Refundido, suscrito entre ENAP Refinería S.A. y Colbún S.A, de 26 de julio de 2017; y,
- 6. Contrato de suministro de Gas Natural Licuado Regasificado, suscrito entre Enel Generación Chile S.A. y Central el Campesino S.A., de 29 de junio de 2018; y, Modificación Nº1 Contrato de suministro de Gas Natural Licuado Regasificado, suscrito entre Enel Generación Chile S.A. y GM Holding S.A., de 17 de diciembre de 2020.

Anótese, regístrese y publíquese en el Diario Oficial

SECRETARIO EJECTUTIVO COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DFD/DPR/MMA/FCP/CGG/CIC

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Coordinador Eléctrico Nacional
- 2. Departamento Jurídico CNE
- 3. Departamento Eléctrico CNE
- 4. Departamento de Hidrocarburos CNE
- 5. Oficina de Partes CNE